

[illegible]

CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO:\$ 0.00

PESO: 10

VOLUMEN:.048174

RUTA: MEX-4-8

ACUSE: SIN ACUSE

BJX01WE0408755

RASTREO PAQUETEXPRESS: 221222873595

BJX01

CEL: 0

REMITENTE: 42883024

PROXIMEDICA HIPERBARICA

BEETHOVEN 315 , 1

DEL TRABAJO, LEON, 37320

GUANAJUATO, MEXICO, TEL: 4777520915

MEX01

CEL: 0

DESTINATARIO: 42909360

DOLORES ARGUELLES

LAGO VICTORIA 4 , 1

GRANADA MIGUEL HIDALGO, MIGUEL HIDALGO, 11520

CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TEL: 5510026102

Cantidad	1
----------	---

Descripción	CAJA
-------------	------

Que dice Contiene CPAPS

Tarifa T2

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o al PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

[illegible]

QUINTA. La entrega es OBLIGUE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío del ENVÍO, el cual puede constatar en nuestra página de internet: www.madecorpress.com, en caso que el servicio sea entregado a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del ENVÍO al domicilio del DESTINATARIO en dos ocasiones, si se trata en fecha no recada, se dejará otro día de ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indicaremos; en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado o los cinco días posteriores cuando hubiese sido posible para la disposición del DESTINATARIO correspondiente, utilizamos autorización para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, el cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del valor del 1% sobre el valor total del servicio, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido en preciso aclarar que el costo del almacenamiento, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulta a pagar, deberá liquidarlos cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de recibir ENVÍOS perdidos y que durante su transporte o recorrido, llegaran a deteriorarse o desapareciera completamente, desdeñado áreas HEDS, el cual pueda poner en riesgo a las mercancías o a su casa o nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacernos de ellos, con cargo a cargo de usted como titular del ENVÍO, según sea el caso.

SÉPTIMA. Conforme la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 68, Apartado I, III y IV, tenemos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que llegamos enteramente a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: 1) Por decisión de las autoridades competentes; 2) Por errores propios del ENVÍO o empaques inadecuados; falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado, y 3) Cuando su DESTINATARIO no retira el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.

ACTAVERA. Su usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, aquellos casos en los que usted sufra alguna avería, pérdida, daño, no lo quiere a voluntad y extravío, usted al momento de contratarnos su servicio de transporte de paquetería y mercancías, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o no estar en condiciones de controlarlo; se solicita que se establezca en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor DENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo Federal y en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda traslados de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso de ser mayor al monto por el presente punto. En consecuencia, si usted declara un valor superior al real de las mercancías que adquiere la política de seguro, no podremos asumir la responsabilidad de indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza de seguro, la suma de dinero que le corresponde por la diferencia entre el valor real de las mercancías y el valor declarado.

El contribuyente es responsable de la correcta declaración y pago de los impuestos que le corresponden. En caso de que el contribuyente declare y pague incorrectamente los impuestos, el FISCAL podrá exigirle el pago de los deducibles correspondientes, calculados en el porcentaje del total de su valor declarado, que se muestra en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el 20% para Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o devolución, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho porcentaje, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por fallas de la mercancía, daños por falta de marcas o señalamientos inadecuados, actos de terrorismo, guerra, vandalia, pérdida de valores, IVA (tránsito de personas móviles o físicas con actividad empresarial, desastres naturales, desastres de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el paquete no se manifieste ningún tipo de daño), fallas de señalamiento, falsas declaraciones, fraude y extorsión de compradores para devoluciones del ENVIO, de igual forma el tipo de uso que usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVIO contra los riesgos comerciales, solo durante su transportación de día y se extingue al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega al total o se dañen en la clasificación, la cual la mercancía se entregará inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha clasificación, quedando entonces bajo su responsabilidad el del DESTINATARIO, cualquier anomalía señalada e inversión que le ocurra a dicho ENVIO. Si su ENVIO por alguna razón llega dañado a su destino y usted así lo solicita, podrá solicitar la devolución de la mercancía, pero usted deberá pagar el costo original del servicio que nos controló, para ser entregado en condiciones de efectuar su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para reemplazar su devuelta, bajo los términos y condiciones de este servicio.

Si desea **cancelar** la presente solicitud o **cancelar** la denuncia, deberá acudir a la oficina de atención al cliente de la compañía aseguradora, o bien al correo electrónico cancelaciones@seguros.com, o bien al teléfono **900 100 100**, para solicitar la cancelación de la denuncia. Si desea **cancelar** la denuncia, deberá acudir a la oficina de atención al cliente de la compañía aseguradora, o bien al correo electrónico cancelaciones@seguros.com, o bien al teléfono **900 100 100**, para solicitar la cancelación de la denuncia. Si desea **cancelar** la denuncia, deberá acudir a la oficina de atención al cliente de la compañía aseguradora, o bien al correo electrónico cancelaciones@seguros.com, o bien al teléfono **900 100 100**, para solicitar la cancelación de la denuncia.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declare; tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que si seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estamos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cédula de servicio militar nacional, postal notaria y carta poder correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir discrepancia en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia

DECLARA QUINTA: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda de descuberto durante su proceso de transporación o trasbordo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a una materia líquida, riesgoso o no transportable, según la clasificación de este documento, Su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándonos en cualquiera de los casos, a pagamos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que Su ENVÍO lo tengamos que detener en alguno de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, (sin fines de lucro) nos reservamos el derecho a pagar a usted la suma que se determine en un lapso no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Clausulado. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación que detener en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, exceptuando al caso del FALLECIMIENTO que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLAMA SEXTA.- Tratándose de robo con violencia o extravió de mercancías con valor declarado en el presente Comprobante de Pago, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la declaración preventiva de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien

DADO QUE, en la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago del **SALARIO SEPTIMA**. Su sueldo aparece cargado de carácter de nuestra empresa, mismas que tenemos a la venta pública para conllevar sus **DINVOS**, sean su responsabilidad empresarial y según el formato que formal, la respuesta debe conllevar su utilización, con lo que estas cosas de carácter, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su **ENVÍO**, los premos a su consideración por si vuelve o decide adecuarse como persona física, pero al momento de ser utilizado, se le otorgará el aval de la **Caja de Porte**. No nos hacemos responsables por el uso que usted haga de nuestro personal, con el fin que le entregamos sus mercancías, si nuestra empresa tiene por objetivo el servicio de entrega de mercancías, es un servicio por el cual se cobra y establece como actividad económica de manera formal y se le entregara un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamar daños algún día a la mercadería, si el empaque no fue lo adecuado o suficiente.

DICIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley"), su Reglamento ("el Reglamento"), y los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otros disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente **AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO)**

[illegible][illegible]